Naciones Unidas S/PV.8437



Consejo de Seguridad

Septuagésimo tercer año

Provisional

8437ª sesión
Viernes 21 de diciembre de 2018, a las 10.10 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Adom	(Côte d'Ivoire)
Miembros:	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sra. Cordova Soria
	China	Sr. Wu Haitao
	Estados Unidos de América	Sr. Hunter
	Etiopía	Sr. Amde
	Federación de Rusia	Sr. Volgarev
	Francia	Sr. Melki
	Guinea Ecuatorial	Sr. Esono Mbengono
	Kazajstán	Sr. Tumysh
	Kuwait	Sr. Alotaibi
	Países Bajos	Sra. Gregoire Van Haaren
	Perú	Sr. Meza-Cuadra
	Polonia	Sr. Mielus
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Hickey
	Suecia	Sr. Orrenius Skau

Orden del día

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

18-45697 (S)







Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo tiene ante sí el texto de una declaración de la Presidencia en nombre del Consejo sobre el tema de la sesión de hoy. Doy las gracias a los miembros del Consejo por sus valiosas contribuciones a esa declaración.

De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad, consideraré que los miembros del Consejo están de acuerdo con dicha declaración, que se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2018/21.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones.

Sr. Orrenius Skau (Suecia) (*habla en inglés*): El Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas sigue siendo un instrumento vital para nuestros esfuerzos de lucha contra el terrorismo. Suecia, Francia, Kuwait, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido acogen con beneplácito la aprobación de la declaración de la Presidencia S/PRST/2018/21, sobre el examen de la resolución 2368 (2017). Reiteramos nuestro firme apoyo al mandato del Ombudsman del Comité de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, que figura en la resolución 2368 (2017).

La institución del Ombudsman reviste una importancia crucial para el respeto de las garantías procesales y, por ende, para la eficacia y el cumplimiento del régimen de sanciones. El respeto de las garantías procesales internacionales es fundamental para que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas apliquen de forma efectiva las sanciones del Consejo de Seguridad. En ese sentido, celebramos la continuación de los debates sobre la forma de garantizar el respeto de las garantías procesales en todos los regímenes de sanciones, adquiriendo la capacidad suficiente para lograrlo. Apoyamos la incesante labor que desempeña el Consejo con miras a fortalecer el mandato de la Oficina del Ombudsman y destacamos la importancia de salvaguardar su independencia, evitar que se produzcan vacantes del puesto durante períodos más dilatados y garantizar la transparencia en el proceso del Ombudsman.

También alentamos al Consejo a examinar, en futuros debates sobre la evaluación continua de la aplicación de las medidas, las propuestas que el Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas presentó en la carta dirigida al Consejo el 7 de diciembre.

Se levanta la sesión a las 10.15 horas.